

## **INFORMACIÓN CAMPAÑAS AUTONÓMICAS. SERVICIOS**

**TÍTULO:** FASE DE SEGUIMIENTO\* DE LA CAMPAÑA AUTONÓMICA DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE BRONCEADO MEDIANTE APARATOS CON EMISORES DE RADIACIONES ULTRAVIOLETAS  
(Del 15 de julio al 15 de septiembre)

\*(Con anterioridad, en el periodo comprendido entre el día 12 y el 30 de junio de 2013, se llevó a cabo la Campaña Autonómica de Inspección de Centros de Bronceado Mediante Aparatos con Emisores de Radiaciones Ultravioletas, realizándose el control de 53 establecimientos con el mismo Protocolo de Inspección)

**AÑO DE REALIZACIÓN:** 2013

**COMUNIDAD AUTÓNOMA:** CASTILLA Y LEÓN

**OBJETIVOS:** En esta segunda fase, o FASE DE SEGUIMIENTO, de la Campaña el objetivo fundamental era comprobar de nuevo si los centros de bronceado cumplían con la normativa de defensa de los consumidores que les es exigida, para ello, La Inspección debía verificar si dichos establecimientos habían subsanado los incumplimientos que se habían puesto de manifiesto en las inspecciones llevadas a cabo en la Campaña, y que las Secciones de Consumo provinciales habían puesto en su conocimiento mediante una "advertencia escrita".

El objetivo fundamental en el desarrollo de la Campaña, en su primera fase, era el control de estos establecimientos, verificando si cumplen con las exigencias de la normativa en vigor que se les aplica, para garantizar la protección de la seguridad de los usuarios, así como aquellas otras que suponen el respetar los legítimos intereses económicos de los mismos.

Más concretamente, en el desarrollo de la primera fase de la Campaña, a realizar desde el día 12 al 24 de junio de 2013, la Inspección de Consumo debía comprobar los aspectos siguientes:

### **1. Información para la seguridad de los consumidores en los centros de bronceado**

Se comprobará que el establecimiento presenta a la firma de los usuarios, para su conformidad antes de ser sometidos a la exposición de los aparatos UV, un documento informativo que contiene al menos lo siguiente:

-“Las radiaciones ultravioletas pueden afectar gravemente a la piel y a los ojos; las exposiciones intensas y repetidas pueden provocar un envejecimiento prematuro de la piel, así como un aumento del riesgo de desarrollar un cáncer de piel; los daños causados a la piel son

irreversibles”.

-“Es obligatorio usar gafas de protección frente a las radiaciones ultravioletas emitidas por los aparatos de bronceado para evitar lesiones oculares tales como inflamación de la córnea o cataratas”.

-“Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en usuarios de piel muy blanca y no deben ser utilizadas por personas que se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer. Las personas que hayan tenido antecedentes familiares deben también evitar su utilización”

-“Las exposiciones a los ultravioletas artificiales están prohibidas a los menores de dieciocho años y desaconsejadas a las mujeres embarazadas”.

-“Deben tomarse las precauciones necesarias en los períodos de tratamiento con ciertos medicamentos, entre otros, antibióticos, somníferos, antidepresivos, antisépticos locales o generales éstos aumentan la sensibilidad a las radiaciones así como los cosméticos”.

También, en el documento, figura esta indicación: “en consecuencia, debe tener en cuenta las siguientes precauciones”:

- ∨ “1ª. Utilizar durante la exposición las gafas de protección”.
- ∨ “2ª. Retirar bien los cosméticos antes de su exposición y no aplicar ningún filtro solar”.
- ∨ “3ª. Abstenerse de exponerse a las radiaciones ultravioletas durante los períodos de tratamiento con medicamentos. En caso de duda consulte al médico”.
- ∨ “4ª. No exponerse al sol y al aparato el mismo día”.
- ∨ “5ª. Respetar cuarenta y ocho horas entre las dos primeras exposiciones”.
- ∨ “6ª. Seguir las recomendaciones relativas a la duración, intensidad de exposición y distancia de la lámpara”
- ∨ “7ª. Consultar al médico si se desarrollan sobre la piel ampollas, heridas o enrojecimiento”.

También se debe comprobar que figuran en el documento:

- ✓ Los diferentes fototipos de piel.

✓ El programa de exposición recomendado

Del mismo modo la Inspección debe comprobar que en la sala de espera o de recepción del establecimiento, en un cartel, un sistema electrónico, etc., de forma visible, permanente y fácilmente legible, el establecimiento da la siguiente información:

- “Las radiaciones ultravioletas pueden provocar cáncer de piel y dañar gravemente los ojos”.
- “Es obligatorio utilizar gafas de protección”.
- “Ciertos medicamentos y los cosméticos pueden provocar reacciones indeseables”.
- “No se permite su uso a los menores de dieciocho años y está desaconsejado en mujeres embarazadas”.

Asimismo se comprobará que, en ese mismo lugar tienen una tabla con los fototipos de piel y los correspondientes tiempos de exposición a la vista del consumidor.

Respecto al personal responsable de vigilar los servicios de bronceado que prestan, la Inspección comprobará:

- Si en el establecimiento realmente hay personal dedicado a aplicar adecuadamente los aparatos de rayos UV
- Si este personal facilita todas las informaciones al usuario, con su asesoramiento directo.
- Si dicho personal, al operar los aparatos UV, se somete a las instrucciones para el uso adecuado de los mismos.

Y por último, se debe comprobar que el establecimiento proporciona a los usuarios un calendario/ficha personalizada de utilización del aparato, al objeto de anotar en él las recomendaciones específicas, las sesiones de exposición radiante y el tipo de exposición de dosis total recibido, con el fin de llevar un control de ellas

## **2. Equipos de protección para los usuarios.**

Se comprobará que el centro dispone de las gafas adecuadas para la protección de los ojos de los usuarios.

### **3. Revisión técnica y periódica de los aparatos de bronceado UV.**

Se comprobará si los aparatos del centro han pasado, al menos, la preceptiva revisión técnica anual y, si han realizado algún cambio de los elementos consumibles de los mismos, han pasado la correspondiente revisión técnica. -En ambos casos estas revisiones las ha llevado a cabo un Organismo Autorizado por la Administración.

Así mismo debe comprobarse si en todos y cada uno de los aparatos se encuentra/n expuesto/s a los usuarios los documentos que acreditan haber realizado las citadas revisiones.

### **4. Otros requisitos.**

En el establecimiento se comprobará:

- Si están anunciados correctamente los precios de los servicios que prestan
- Si disponen de las hojas de reclamaciones reglamentarias
- Que los productos dispuestos para la venta al consumidor tienen un etiquetado en el que al menos figura su fabricante/importador/vendedor, establecidos en la UE, con su domicilio, y las instrucciones de uso en castellano
- Que todos los productos expuestos para la venta para los consumidores tienen anunciado correctamente el PVP
- También si está anunciado el precio de venta por unidad de medida de los productos (cuando la normativa lo exige)
- Que disponen de los justificantes de adquisición de dichos productos, y si entregan justificante de pago a los consumidores

### **5. Publicidad.**

También se comprobará:

- > Si la publicidad sobre los efectos de los aparatos de bronceado va acompañada de este mensaje: "Los rayos de los aparatos de bronceado UV pueden afectar a la piel y a los ojos. Estos efectos dependen de la naturaleza y de la intensidad de los rayos, así como de la sensibilidad de la piel de las personas".
- > Si la publicidad está exenta de referencias a efectos curativos, preventivos o beneficiosos para la salud.
- > Si la publicidad está exenta de alusiones a la ausencia de riesgo.

## Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS: 37

Según el tipo de establecimiento:

PELUQUERÍA/SALÓN DE BELLEZA	37
-----------------------------	----

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 11; 29,72%

Nº DE ESTABLECIMIENTOS SIN IRREGULARIDADES Y %: 26; 70,27%

### RESULTADOS MAS SIGNIFICATIVOS:

❖ <b>Actuaciones de inspección:</b>	- negativas.....	27
	- positivas.....	17
	- sin asociar.....	2
	<u>Total: .....</u>	<u>46</u>

### ❖ **Infracciones registradas en la Campaña:**

Según los resultados del Protocolo de Inspección aplicado:

	-	N	S	Total
<b>1. INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE BRONCEADO</b>				
1.1 El establecimiento presenta un documento de carácter informativo a la firma de los usuarios para su conformidad antes de ser sometidos a la exposición de los aparatos UV.	3	1	29	33
1.2 El contenido de ese documento incluye en castellano, al menos, las siguientes informaciones:				
1.2.1 "Las radiaciones ultravioletas pueden afectar gravemente a la piel y a los ojos; las exposiciones intensas y repetidas pueden provocar un envejecimiento prematuro de la piel, así como un aumento del riesgo de desarrollar un cáncer de piel; los daños causados a la piel son irreversibles".	3		30	33
1.2.2 "Es obligatorio usar gafas de protección frente a las radiaciones ultravioletas emitidas por los aparatos de bronceado para evitar lesiones oculares tales como inflamación de la córnea o cataratas"	3		30	33

1.2.3 "Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en usuarios de piel muy blanca y no deben ser utilizadas por personas que se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer. Las personas que hayan tenido antecedentes familiares deben también evitar su utilización"	3		30	33
1.2.4 "Las exposiciones a los ultravioletas artificiales están prohibidas a los menores de dieciocho años y desaconsejadas a las mujeres embarazadas"	3		30	33
1.2.5 "Deben tomarse las precauciones necesarias en los periodos de tratamiento con ciertos medicamentos, entre otros, antibióticos, somníferos, antidepresivos, antisépticos locales o generales éstos aumentan la sensibilidad a las radiaciones así como los cosméticos"	3		30	33
1.2.6 Figura también esta indicación: "en consecuencia, debe tener en cuenta las siguientes precauciones:"	3	1	29	33
1.2.6.1 " 1ª Utilizar siempre gafas de protección adecuada durante toda la exposición"	3		30	33
1.2.6.2 " 2ª Retirar bien los cosméticos antes de su exposición y no aplicar ningún filtro solar"	3	1	29	33
1.2.6.3 " 3ª Abstenerse de exponerse a las radiaciones ultravioletas durante los períodos de tratamiento con medicamentos. En caso de duda consulte a su médico"	3	1	29	33
1.2.6.4 " 4ª No exponerse al sol y al aparato el mismo día"	3		30	33
1.2.6.5 " 5ª Respetar cuarenta y ocho horas entre las dos primeras exposiciones"	3		30	33
1.2.6.6 " 6ª Seguir las recomendaciones relativas a la duración, intensidad de la exposición y distancia a la lámpara"	3		30	33
1.2.6.7 " 7ª Consultar al médico si se desarrollan sobre la piel ampollas, heridas o enrojecimiento"	3		30	33
1.2.7 También deben figurar en este documento los diferentes fototipos de piel	3	2	28	33
1.2.8 Igualmente figura en este documento el programa de exposición recomendado. (Teniendo en cuenta las duraciones máximas, la distancia de exposición y los intervalos entre las exposiciones)	3	1	29	33
1.3 La inspección comprueba que este documento, con su texto, correspondiente a servicios anteriores al momento de la inspección ha sido firmado por los clientes, los cuales han indicado "leído y conforme" encima de la firma.	7	1	25	33
1.3.1 En el momento de la inspección se comprueba que los clientes que se encuentran en el establecimiento prestándoles un servicio de bronceado mediante emisiones de UV, han firmado este documento, con su texto, y han indicado "leído y conforme" encima de la firma.	27		6	33
1.4 En la sala de espera o recepción, en un cartel, un sistema electrónico, etc., de forma visible, permanente y fácilmente legible, el establecimiento da la siguiente información:	4		6	10
1.4.1 "Las radiaciones ultravioletas pueden provocar cáncer de piel y dañar gravemente los ojos"	2	1	30	33
1.4.2 "Es obligatorio utilizar gafas de protección"	2		31	33
1.4.3 "Ciertos medicamentos y los cosméticos pueden provocar reacciones indeseables"	2	1	30	33
1.4.4 "No se permite el uso a los menores de dieciocho años y está desaconsejado en mujeres embarazadas"	2		31	33
1.5 Asimismo, en la sala de espera o recepción tienen una tabla con los fototipos y los correspondientes tiempos de exposición a la vista del consumidor	2	2	29	33
1.6 El personal responsable de vigilar los servicios de bronceado que se prestan en el establecimiento facilita todas estas informaciones al usuario, con asesoramiento directo	3	1	29	33

1.6.1 Realmente hay en el establecimiento personal destinado a aplicar los aparatos de rayos UV al público y a la vez vigilar la adecuada aplicación de los mismos.	9	1	23	33
1.6.2 En todo caso, el personal que opera los aparatos UV se somete a las instrucciones para el uso a adecuado de los mismos	12	1	20	33
1.7 El establecimiento proporciona a los consumidores un calendario/ficha personalizada de utilización del aparato, al objeto de anotar en él las recomendaciones específicas, las sesiones de exposición radiante y el tipo de exposición de dosis total recibido, con el fin de llevar un control de ellas	3	2	28	33
<b>2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN</b>				
2.1 El centro dispone de gafas adecuadas para la protección de los ojos durante las sesiones de exposición	6		27	33
<b>3. REVISIONES DE LOS APARATOS DE BRONCEADO</b>				
3.1 Los aparatos de bronceado UV que utilizan, han pasado, al menos, una revisión técnica periódica anual realizada por un organismo autorizado por la Administración	4	5	24	33
3.2 También se comprueba que, cuando han realizado algún cambio de los elementos consumibles de las máquinas, han pasado la correspondiente revisión técnica por un organismo autorizado por la Administración	12	5	16	33
3.3 Requerido por la Inspección el documento que acredita haber realizado estas revisiones es presentado	5	5	23	33
3.4 El documento que acredita haber realizado estas revisiones está expuesto al público que utilice el aparato	3	5	25	33
<b>4. OTROS REQUISITOS</b>				
4.1 En el establecimiento se constata que están anunciados correctamente, de forma permanente y , al menos, en castellano, todos los precios de los servicios de bronceado que prestan, de modo que el usuario no precisa de más información para conocerlos antes de la contratación	3	1	29	33
4.2 El establecimiento tiene a disposición de los consumidores las hojas de reclamaciones reglamentarias	3	1	29	33
4.3 El establecimiento entrega justificante de pago a los consumidores por los servicios de bronceado	3	1	29	33
4.4 En su caso, indiquense los tipos de productos que tienen a la venta para los consumidores				
4.4.1 Los productos dispuestos para la venta al consumidor tienen un etiquetado en el que al menos figura su fabricante/importador/vendedor, establecidos en la UE, con su domicilio, y las instrucciones de uso en castellano	7	2	24	33
4.4.2 Disponen de los justificantes de adquisición y origen de dichos productos	7	1	25	33
4.4.3 Todos los productos expuestos para la venta para los consumidores tienen anunciado correctamente el PVP, de modo que el consumidor no precisa de más información para conocerlos	7	1	25	33
4.4.4 También está anunciado el precio de venta por unidad de medida de todos los productos, cuando la normativa lo exige	14	3	16	33
4.5 El establecimiento entrega justificante de pago a los consumidores de los productos adquiridos	9	1	23	33
<b>5. PUBLICIDAD</b>				
5.1 Toda la publicidad sobre los efectos de los aparatos de bronceado va acompañada de este mensaje: "Los rayos de los aparatos de bronceado UV pueden afectar a la piel y a los ojos. Estos efectos dependen de la naturaleza y de la intensidad de los rayos, así como de la sensibilidad de la piel de las personas"	21	2	10	33
5.2 Toda la publicidad está exenta de referencias a efectos curativos, preventivos o beneficiosos para la salud	21		12	33

5.3 Toda la publicidad está exenta de alusiones a la ausencia de riesgo	21		12	33
Total	269	50	1110	1429

❖ **Decisiones adoptadas sobre las actuaciones de inspección de la Campaña.**

	sin adoptar decisión	advertencia escrita	archivo otros	archivo sin infracción	expediente	Total
Total	1	2	11	22	9	46

**Nota:** Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas